



BASES ADMINISTRATIVAS

LICITACIÓN PÚBLICA
N° 0004-2014.HONADOMANI.SB

[PRIMERA CONVOCATORIA]

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES
ADQUISICION DE LINEAS Y EQUIPOS PARA BOMBAS DE
INFUSION

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR - Reglamento de la Ley MYPE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2 CONVOCATORIA

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma.

1.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se efectuará desde el día siguiente de la convocatoria y hasta un (1) día hábil después de haber quedado integradas las Bases. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno (1) de sus integrantes, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad verificará la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y fax.

IMPORTANTE:

- *Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, podrá ingresarse a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*

1.4 FORMULACIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES

Las consultas a las Bases serán presentadas por un periodo mínimo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento.

1.5 ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a las consultas presentadas constará en el pliego absolutorio que se notificará a través del SEACE, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

El plazo para la absolución no podrá exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir las consultas.

IMPORTANTE:

- *No se absolverán consultas a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.*

1.6 FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES A LAS BASES

Las observaciones a las Bases serán presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber finalizado el término para la absolución de las consultas, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento.

1.7 ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES A LAS BASES

El Comité Especial notificará la absolución de las observaciones a través del SEACE, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

El plazo para la absolución no debe exceder de los cinco (5) días hábiles desde el vencimiento del plazo para recibir observaciones.

El Comité Especial debe incluir en el pliego de absolución de observaciones el requerimiento de pago de la tasa por concepto de elevación de observaciones al OSCE.

IMPORTANTE:

- *No se absolverán observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.*

1.8 ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES AL OSCE

El plazo para solicitar la elevación de observaciones para el pronunciamiento del OSCE es de tres (3) días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE.

Los participantes pueden solicitar la elevación de las observaciones para la emisión de pronunciamiento, en los siguientes supuestos:

1. Cuando las observaciones presentadas por el participante no fueron acogidas o fueron acogidas parcialmente;
2. Cuando a pesar de ser acogidas sus observaciones, el participante considere que tal

acogimiento continúa siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección; y

3. Cuando el participante considere que el acogimiento de una observación formulada por otro participante resulta contrario a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección. En este caso, el participante debe haberse registrado como tal hasta el vencimiento del plazo para formular observaciones.

El Comité Especial, bajo responsabilidad, deberá remitir la totalidad de la documentación requerida para tal fin por el TUPA del OSCE, a más tardar al día siguiente de vencido el plazo para que los participantes soliciten la elevación de observaciones.

La emisión y publicación del pronunciamiento en el SEACE, debe efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el expediente completo por el OSCE.

1.9 INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección por lo que deberán contener las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y de las observaciones, las dispuestas por el pronunciamiento, así como las requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión.

Una vez integradas, las Bases no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del proceso por deficiencias en las Bases.

El Comité Especial integrará y publicará las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

1. Cuando no se hayan presentado observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
2. Cuando se hayan presentado observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para que los participantes soliciten la elevación de dichas observaciones para la emisión de pronunciamiento, siempre que ningún participante haya hecho efectivo tal derecho.
3. Cuando se haya solicitado la elevación de observaciones, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de notificado el pronunciamiento respectivo en el SEACE.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el SEACE, conforme lo establecen los artículos 59 y 60 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, el Comité Especial no podrá efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad.

1.10 FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas y factores de evaluación se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, de los cuales el primero contendrá la propuesta técnica y el segundo la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la rúbrica del postor o de su representante legal o mandatario designado para dicho fin, salvo que el postor sea persona natural, en cuyo caso bastará que éste o su apoderado, indique debajo de la rúbrica sus nombres y apellidos completos.

Las personas naturales podrán concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial, mediante carta poder simple **(Formato N° 1)**. Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas. **(Formato N° 1)**

En el caso de consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de consorcio.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del consorcio y copia simple de la promesa formal de consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

IMPORTANTE:

- *Las Entidades someten a fiscalización posterior conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la documentación, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la Buena Pro.*

1.11 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en acto público, en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

IMPORTANTE:

- *En caso de convocarse según relación de ítems, los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un mismo ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformando otro consorcio en ítems distintos.*

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.10, y este exprese su disconformidad, se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor, a fin de verificar que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados en las Bases.

En el caso que de la revisión de la propuesta se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos —siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas—, se actuará conforme lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la propuesta no cumple con lo requerido por las Bases, y no se encuentre dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devolverá la propuesta, teniéndola por no admitida, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, el Notario (o Juez de Paz) procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por él, por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario (o Juez de Paz), por todos sus miembros, así como por los veedores y los postores que lo deseen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento, en los actos de presentación de propuestas y otorgamiento de la buena pro se podrá contar con la presencia de un representante del Sistema Nacional de Control, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente, su inasistencia no viciará el proceso.

1.12 CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (Sobre N° 2) deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:

La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros,

transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del suministro de bienes a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- *Tratándose de un proceso según relación de ítems, cuando los postores se presenten a más de un ítem, deberán presentar sus propuestas económicas en forma independiente.¹*

1.13 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

1.13.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación, pasarán a la evaluación técnica.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

1.13.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Si la propuesta económica excede el valor referencial, será devuelta por el Comité Especial y se tendrá por no presentada, conforme lo establece el artículo 33 de la Ley.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un

¹ Luego de efectuada la evaluación técnica, cabe la posibilidad que dicho postor haya obtenido el puntaje necesario para acceder a la evaluación económica únicamente en algunos de los ítems a los que se presentó, por lo que, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento, correspondería devolver las propuestas económicas sin abrir, lo que no resultaría posible si la totalidad de las propuestas económicas del postor se incluyen en un solo sobre.

puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

IMPORTANTE:

- *En caso el proceso se convoque bajo el sistema de precios unitarios, tarifas o porcentajes, el Comité Especial deberá verificar las operaciones aritméticas de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje total y, de existir alguna incorrección, deberá corregirla a fin de consignar el monto correcto y asignarle el lugar que le corresponda. Dicha corrección debe figurar expresamente en el acta respectiva.*
- *Sólo cuando se haya previsto (según el caso concreto) aceptar propuestas económicas que incluyan propuestas de financiamiento, la propuesta económica se evaluará utilizando el método del valor presente neto del flujo financiero que comprenda los costos financieros y el repago de la deuda. Se tomarán en cuenta todos los costos del financiamiento, tales como la tasa de interés, comisiones, seguros y otros, así como la contrapartida de la Entidad si fuere el caso, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 70 del Reglamento.*

1.14 ACTO PÚBLICO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en las Bases, el Comité Especial se pronunciará sobre la admisión y la evaluación técnica de las propuestas, comunicando los resultados de esta última.

La evaluación de las propuestas económicas se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

La determinación del puntaje total se hará de conformidad con el artículo 71 del Reglamento.

El Comité Especial procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

En el supuesto que dos (2) o más propuestas empaten, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando lo señalado en el artículo 73 del Reglamento.

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario (o Juez de Paz), por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen hacerlo.

El otorgamiento de la Buena Pro se presumirá notificado a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publicará el mismo día en el SEACE.

1.15 CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más propuestas, el consentimiento de la Buena Pro se producirá a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento en acto público, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En este caso, el consentimiento se publicará en el SEACE al día hábil siguiente de haberse producido.

En el caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de la notificación de su otorgamiento en acto público, y podrá ser publicado en el SEACE ese mismo día o hasta el día hábil siguiente.

1.16 CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

De acuerdo con el artículo 282 del Reglamento, a partir del día hábil siguiente de haber quedado consentida la Buena Pro o de haberse agotado la vía administrativa conforme a lo previsto en el artículo 122 del Reglamento, el postor ganador de la Buena Pro debe solicitar ante el OSCE la expedición de la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos emitidos por el Titular de la Entidad que declaren la nulidad de oficio o cancelen el proceso, podrán impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse otorgado la Buena Pro.

La apelación contra los actos distintos a los indicados en el párrafo anterior debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de doce (12) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro o cuando esta haya quedado administrativamente firme, debe suscribirse el contrato. Dentro del referido plazo: a) El postor ganador debe presentar la totalidad de la documentación prevista en las Bases, b) La Entidad, de corresponder, solicita la subsanación de la documentación presentada y c) El postor ganador subsana las observaciones formuladas por la Entidad.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, en los plazos antes indicados, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento, según corresponda.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Garantía de fiel cumplimiento.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en caso corresponda.
- Garantía por el monto diferencial de propuesta, en caso corresponda.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancario (CCI).

3.2. VIGENCIA DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago correspondiente.

3.3. DE LAS GARANTÍAS

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

IMPORTANTE:

- *Alternativamente, las micro y pequeñas empresas pueden optar que, como*

garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

3.3.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En caso el contrato conlleve a la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorgará una garantía adicional por este concepto, la misma que se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.3.3. GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE PROPUESTA

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de éste, para la suscripción del contrato, el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164 del Reglamento.

3.6. ADELANTOS

La Entidad entregará adelantos directos, conforme a lo previsto en el artículo 171 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las Bases.

En el supuesto que no se entregue el adelanto en el plazo previsto, el contratista tiene derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172 del Reglamento.

3.7. DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las penalidades por retraso injustificado en la atención del suministro y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los artículos 165 y 168 del Reglamento, respectivamente.

De acuerdo con los artículos 48 de la Ley y 166 del Reglamento, en las Bases o el contrato podrán establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 165 del Reglamento, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

3.8. PAGOS

La Entidad deberá realizar todos los pagos a favor del contratista por concepto de los bienes objeto del contrato. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación; salvo que, por razones de mercado, el pago del precio sea condición para la entrega de los bienes.

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en la forma y oportunidad (pago periódicos) establecida en las Bases o en el contrato, siempre que el contratista los solicite presentando la documentación que justifique el pago y acredite la existencia de los bienes, conforme a la sección específica de las Bases.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la recepción de los bienes, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos, a fin que la Entidad cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en las Bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOMÉ"

RUC N° : 20137729751

Domicilio legal : Av. Alfonso Ugarte N° 825. Lima 01

Teléfono/Fax: : 2010400 Anexo: 193

Correo electrónico: : jvargas@sanbartolome.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación del suministro de **LINEAS Y EQUIPOS PARA BOMBAS DE INFUSION**

1.3. VALOR REFERENCIAL²

El valor referencial asciende a **S/. 1'681,506.00 (Un millón seiscientos ochenta y un mil quinientos seis con 00/100 Nuevos Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien. El valor referencial ha sido calculado al mes de **AGOSTO 2014**.

ITEM	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR REFERENCIAL	EN LETRAS
1	LINEA DE INFUSION SIN BURETA PARA BOMBA DE INFUSION	UND	6000	36.00	S/. 216,000.00	Doscientos diez y seis mil con 00/100 Nuevos Soles
2	LINEA DE INFUSION CON BURETA PARA BOMBA DE INFUSION	UND	5000	38.00	S/. 190,000.00	Ciento noventa mil con 00/100 Nuevos Soles
3	EQUIPO PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES CON SITIO EN Y PARA BOMBA DE INFUSION	UND	1200	38.13	S/. 45,756.00	Cuarenta y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles
4	LINEA DE EXTENSION PARA BOMBA DE INFUSION DE JERINGA	UND	13500	13.90	S/. 187,650.00	Ciento ochenta y siete mil seiscientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles
5	EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION PARA LIQUIDOS FOTOSENSIBLES	UND	7000	38.00	S/. 266,000.00	Doscientos sesenta y seis mil con 00/100 Nuevos Soles
6	LINEA DE EXTENSION OPACA PARA BOMBA DE INFUSION	UND	3000	38.50	S/. 115,500.00	Ciento quince mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles
7	BURETA PARA LINEA DE INFUSION UNICANAL DE 150ML	UND	15000	10.375	S/. 155,625.00	Ciento cincuenta y cinco mil seiscientos veinticinco con 00/100 Nuevos Soles
8	LINEA DE INFUSION PARA BOMBA DE INFUSION	UND	8400	34.75	S/. 291,900.00	Doscientos noventa y un mil novecientos con 00/100 Nuevos Soles
9	EQUIPO PARA BOMBA INFUSION CON VOLUTROL	UND	4500	47.35	S/. 213,075.00	Doscientos trece mil setenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles
TOTAL					1'681,506.00	Un millón seiscientos ochenta y un mil quinientos seis con

² El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del proceso en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 13 del Reglamento, cuando se trate de una contratación por relación de ítems, también deberán incluirse los valores referenciales en números y letras de cada ítem.
- Las propuestas económicas no pueden exceder el monto consignado en las Bases como valor referencial de conformidad con el artículo 33 de la Ley. No existe un límite mínimo como tope para efectuar dichas propuestas.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **MEMORANDO N° 1484.DEA.HONADOMANI.SB.2014** el **22 de Agosto del 2014**.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00 RECURSOS ORDINARIOS

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

NO CORRESPONDE.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en los Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte de la presente sección en el Capítulo III.

1.9. PLAZO DE LAS ENTREGAS

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de **02 días calendario**. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

ADQUISICION DE LINEAS Y EQUIPOS PARA BOMBA DE INFUSION

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	LINEA DE INFUSION SIN BURETA PARA BOMBA DE INFUSION	UNIDAD	6000	1000		1000		1000		1000		1000		1000	
2	LINEA DE INFUSION CON BURETA PARA BOMBA DE INFUSION	UNIDAD	5000	1000		1000		1000		1000		1000			
3	EQUIPO PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES CON SITIO EN Y PARA BOMBA DE INFUSION	UNIDAD	1200	200		200		200		200		200			200
4	LINEA DE EXTENSION PARA BOMBA DE INFUSION DE JERINGA	UNIDAD	13500	2500		2500		2500		2500		2500		1000	
5	EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION PARA LIQUIDOS FOTSENSIBLES	UNIDAD	7000	700		700		700		700		700		700	
6	LINEA DE EXTENSION OPACA PARA BOMBA DE INFUSION	UNIDAD	3000	300		300		300		300		300		300	300
7	BURETA PARA LINEA DE INFUSION UNICANAL DE 150 ML.	UNIDAD	15000	1000		1000		1000		1000		1000		1000	2000
8	LINEA DE INFUSION PARA BOMBA DE INFUSION	UNIDAD	8400	700		700		700		700		700		700	700
9	EQUIPO PARA BOMBA INFUSION CON VOLTROL	UNIDAD	4500	700		700		700		700		700		700	300

MINISTERIO DE SALUD
HONORABLE "SAN BARTOLOME"
LIC. ROBERTO CARRASCO OLIVERA
CPE 37204
JEFE DEL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION

[Firma]
ROBERTO CARRASCO OLIVERA
JEFE DEL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION

- 1era Entrega a los dos días calendarios de recepcionada la orden de compra
2ra Entrega a los dos días calendarios de recepcionada la orden de compra
3ra Entrega a los dos días calendarios de recepcionada la orden de compra
4ra Entrega a los dos días calendarios de recepcionada la orden de compra
5ta Entrega a los dos días calendarios de recepcionada la orden de compra
6ta Entrega a los dos días calendarios de recepcionada la orden de compra
7ma Entrega a los dos días calendarios de recepcionada la orden de compra
8va Entrega a los dos días calendarios de recepcionada la orden de compra
9na Entrega a los dos días calendarios de recepcionada la orden de compra
10ma Entrega a los dos días calendarios de recepcionada la orden de compra
11va Entrega a los dos días calendarios de recepcionada la orden de compra
12va Entrega a los dos días calendarios de recepcionada la orden de compra

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

El Costo de reproducción de bases será de S/ 10.00 (Diez Nuevos soles)

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Ley N° 30115 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2014.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873. (en adelante la Ley)
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF. (en adelante El Reglamento)
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28015 – Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Directivas de OSCE
- Código Civil
- Ley 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Decreto Supremo N° 010-97-SA y su modificatoria Decreto Supremo N° 020-2001-SA
- Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios.
- D.S N° 001-2012/SA, Modifican artículos para este Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Resolución Ministerial N° 585-99.SA/DM, Aprueba Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines.
- Resolución Ministerial N° 204-2000-SA/DM, Aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de Insumos de Uso Médico – Quirúrgico u Odontológico Estériles.
- Resolución Ministerial N° 1853-2002-SA-DM, Reglamento de Dirimencias de Productos Farmacéuticos y Afines pesquisados por la DIGEMID.
- Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N° 014-2011/SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.
- D.S N° 002-2012/SA, Modifican el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ³

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 02 de Octubre del 2014
Registro de participantes	: Del: 03 de Octubre del 2014 Al: 27 de Octubre del 2014
Formulación de Consultas	: Del: 03 de Octubre del 2014 Al: 10 de Octubre del 2014
Absolución de Consultas	: 14 de Octubre del 2014
Formulación de Observaciones a las Bases	: Del: 15 de Octubre del 2014 Al: 121 de Octubre del 2014
Absolución de Observaciones a las Bases	: 23 de Octubre del 2014
Integración de las Bases	: 24 de Octubre del 2014
Presentación de Propuestas	: 04 de Noviembre del 2014
* El acto público se realizará en :	Aula de Solidaridad - 10:00 am Av. Alfonso Ugarte N° 825 – Lima 1er piso – Al costado de la Oficina de Economía
Calificación y Evaluación de Propuestas	: Del 05 al 11 de Noviembre del 2014
Otorgamiento de la Buena Pro	: 12 de Noviembre del 2014
* El acto público se realizará en :	Aula de Solidaridad - 10:00 am Av. Alfonso Ugarte N° 825 – Lima 1er piso – Al costado de la Oficina de Economía

2.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de los participantes es gratuito y se realizará en la Oficina de Logística – Área de Procesos 1er piso de la entidad, sito en Av. Alfonso Ugarte N°825 – Lima 01, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:00 a 16:00 horas. **FORMATO N° 2**

En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indicará: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.

IMPORTANTE:

- *Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho horas.*
- *Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases, para cuyo efecto deben cancelar el costo de reproducción de las mismas.*

³ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma de la ficha del proceso en el SEACE. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en la ficha del proceso en el SEACE.

2.3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, ante la ventanilla de Mesa de Partes de la Entidad (Unidad de Trámite Documentario) o la que haga sus veces, sito en Av. Alfonso Ugarte N° 825 - Lima, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:00 a 16:00 horas, debiendo estar dirigidos al Presidente del Comité Especial de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0004-2014.HONADOMANI.SB**.

IMPORTANTE:

- Para la versión SEACE 3.0, en el formulario del proceso de selección, se debe adjuntar el archivo que contiene el Pliego de Formulación de Consultas y Observaciones por lo que los postores además de los trámites arriba mencionados tendrán que enviar sus consultas y/u observaciones a los siguientes correos: mmacassi@sanbartolome.gob.pe y jvargas@sanbartolome.gob.pe.

2.4. ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en acto público, en el **Aula de Solidaridad – Av. Alfonso Ugarte N° 825 Lima – 1er piso (al costado de la oficina de Economía)**, en la fecha y hora señalada en el cronograma. El acto público se realizará con la participación de un "NOTARIO".

Se podrá contar con la presencia de un representante del Sistema Nacional de Control, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente. La no asistencia del mismo no vicia el proceso.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados y estarán dirigidas al Comité Especial de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0004-2014.HONADOMANI.SB**, conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores
NOMBRE DE LA ENTIDAD
DIRECCIÓN
Att.: Comité Especial

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0004-2014.HONADOMANI.SB

Denominación de la convocatoria: "Adquisición de Líneas y Equipos para Bomba de infusión"

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores
NOMBRE DE LA ENTIDAD
DIRECCIÓN
Att.: Comité Especial

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0004-2014.HONADOMANI.SB

Denominación de la convocatoria: "Adquisición de Líneas y Equipos para Bomba de infusión"

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

IMPORTANTE:

- Para la versión SEACE 3.0, en el formulario del proceso de selección, se debe adjuntar el archivo que contiene la Propuesta Técnica por lo que los postores al momento de la presentación de propuestas deberán adjuntar un CD (Rotulado). Cabe mencionar que la información que contenga el CD deberá ser lo mismo de lo entregado en físico en acto público; por lo que será responsabilidad del postor la información adjunta.

Teniendo en consideración lo siguiente:

Mensaje



Los documentos deberán contar con el sello y rúbrica del postor o del representante legal o mandatario designado. Las personas naturales deberán indicar debajo de sus rúbricas sus nombres y apellidos completos. Asimismo, el postor deberá verificar antes del envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

2.5. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

2.5.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y UNA copia.

El sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos ⁴, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración jurada de datos del postor.
Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados. **(Anexo N° 1).**
- b) Declaración jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo III de la presente sección⁵ **(Anexo N° 2).**
- c) Declaración jurada simple de acuerdo al artículo 42 del Reglamento **(Anexo N° 3).**
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- d) Promesa formal de consorcio, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 4).**

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

⁴ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

⁵ El Comité Especial debe determinar al elaborar las Bases si solo bastará la presentación de una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos o, de lo contrario, si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento (tales como: folletos, instructivos, catálogos o similares), en cuyo caso, deberá precisar dicha información en el listado de documentación de presentación obligatoria del numeral 2.5.1 de la sección específica de las Bases.

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de presentación del producto ofertado según detalle del **Anexo N° 05**. El postor deberá adjuntar catálogos, folletos que demuestren fehacientemente que el producto ofertado cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por el HONADOMANI-SB.

Los productos tendrán una vigencia mínima de acuerdo a lo señalado en las especificaciones técnicas.

Se deberá adjuntar el Certificado de Manufactura emitido por el fabricante que conforme la información de: año y mes de fabricación del equipo de cesión de uso. **(Anexo N° 05-A)**

- f) Declaración Jurada de Compromiso de Canje por defectos y/o Reposición de vicios ocultos del producto a suministrarse - **Anexo N° 06**, en donde se establezca que los productos a ingresar en el canje tendrán una vigencia igual o mayor a lo ofertado en el proceso de selección.

- g) **Registro Sanitario** (Copia simple). Vigente a la fecha de presentación de propuestas, expedido por el Ministerio de Salud (DIGEMID). Los datos expresados en la oferta presentada, según **Anexo N° 05** deben coincidir con los datos indicados en el Registro Sanitario del producto ofertado.

En su defecto, se podrá presentar el Certificado de Registro Sanitario del Producto Importado (copia simple), de conformidad a lo dispuesto en el Art. 32° del D.S N° 010-97-SA —Un producto ya registrado, podrá ser importado y comercializado por quien no es titular del Registro Sanitario, siempre que el producto tenga idéntica denominación, la misma fórmula o composición que el producto registrado y proceda del mismo país, laboratorio o empresa fabricante.

Para tal efecto, la DIGEMID emitirá a favor del interesado un Certificado de Registro Sanitario de Producto Importado, siempre que quien lo solicite cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 6° del presente Reglamento (...), ello con la finalidad de permitir la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

El Registro Sanitario o certificado de Registro Sanitario de los productos que oferten los postores podrán estar a su nombre o de terceros.

Para el caso de productos importados, la DIGEMID ha señalado que no es exigencia ser tenedor de certificado de registro de un producto importado o poseer registro sanitario de un producto importado y registrado en nuestro país por parte de un establecimiento farmacéutico (Droguería) para llevar a cabo su comercialización en territorio nacional,

No se aceptarán expedientes en trámite para la obtención de los registros.

Si el producto ofertado no requiere Registro Sanitario para su comercialización, el postor deberá adjuntar declaración jurada simple y/o documento emitido por DIGEMID, donde señale que el producto ofertado no Requiere Registro Sanitario.

El postor de presentar Declaración Jurada Simple, en caso de ser favorecido con la Buena Pro, deberá presentar para la suscripción del contrato el documento emitido por la DIGEMID.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Segunda.- Para el caso de las solicitudes de reinscripción en el registro sanitario de productos farmacéuticos que, a la fecha de promulgación del D.S. N° 016-2011-SA, posean registro sanitario con fecha de vencimiento hasta el 31 de diciembre del 2013, este seguirá produciendo efectos hasta el pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios sobre su solicitud, siempre y cuando los interesados hayan presentado sus solicitudes de reinscripción con anterioridad al vencimiento de su registro.

Se podrán acoger a la mencionada disposición-, siempre y cuando adjunten la documentación (solicitud) de reinscripción con anterioridad a la fecha de vencimiento del registro sanitario (copia simple).

h) Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del laboratorio fabricante (copia simple).

Vigente a la fecha de Presentación de Propuestas.

En lugar del certificado de buenas prácticas de manufactura podrán presentarse los siguientes documentos:

- Certificado de Libre Venta/Comercialización/Exportación que acredite el cumplimiento de normas de calidad, y/o
- Certificado CE (Sistema de Garantía de Calidad Total) de la Comunidad Europea emitido por un Organismo Notificado, y/o
- Declaración de Conformidad CE de la Comunidad Europea (emitida por el fabricante) y Certificado ISO 13485.
- Certificado de la FDA

Se podrá presentar documentos que acrediten la misma función, valor o eficacia que los Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura extendido por autoridad competente en el país de origen, esta opción sólo se realizará en los casos en que el país de origen de los productos no expida Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura y deberá consignar obligatoriamente, que el fabricante del producto cumple con las Buenas Prácticas de Manufactura o de fabricación.

Si el producto ofertado no requiere Registro Sanitario no será obligatoria la presentación del Certificado de Buena Prácticas de Manufactura.

De acuerdo al "Reglamento para el registro, control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos y afines", para el caso de los productos cosméticos es de aplicación la Decisión 516 de la Comunidad Andina de Naciones, la cual dispone en el artículo 5 que los productos cosméticos (a los que se refiere dicha Decisión) requieren, para su comercialización o expendio en la Subregión, de la Notificación Sanitaria Obligatoria presentada ante la Autoridad Nacional Competente del primer País Miembro de comercialización.

Cabe precisar que el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2012-SA, establece que los establecimientos farmacéuticos que se dediquen a la fabricación, importación, almacenamiento, distribución, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios para sí o para terceros, deben certificar en buenas prácticas de manufactura, buenas prácticas de laboratorio, buenas prácticas de almacenamiento, entre otros. Asimismo, para el caso de establecimientos farmacéuticos que se dedican exclusivamente a la fabricación, importación, almacenamiento, distribución, dispensación o expendio de productos sanitarios, el certificado de buenas prácticas es voluntario. Asimismo, en el mismo artículo se señala que el laboratorio debe contar con certificación de buenas prácticas de manufactura.

En ese sentido, se advierte que la norma hace la distinción entre el establecimiento farmacéuticos que se dediquen a la fabricación, importación, almacenamiento, distribución, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios y aquel que se dedica exclusivamente a la fabricación, importación, almacenamiento, distribución, dispensación o expendio de productos sanitarios, estableciendo para este último que la certificación de buenas prácticas es facultativa.

i) Certificado de Buena Práctica de Almacenamiento (copia simple).

A nombre del postor. Vigente a la fecha de la Presentación de Propuestas, extendido por autoridad competente peruana. Este documento no resulta exigible a los fabricantes, ya que en este caso, las Buenas Prácticas de Manufactura incluyen a las Buenas Prácticas de Almacenamiento.

El BPA puede estar a nombre de postor y/o a nombre de terceros que cumpla con todos los dispositivos legales vigentes, acreditando el vínculo contractual con el postor.

Al respecto, debe indicarse que el artículo 71° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que las droguerías pueden encargar el servicio de almacenamiento y/o distribución, a droguerías, almacenes especializados o laboratorios debiendo asegurarse que cuenten con la Autorización Sanitaria de Funcionamiento correspondiente.

Asimismo, se indica que el servicio de almacenamiento que las droguerías brinden, puede ser en la modalidad de áreas exclusivas o compartidas. En ninguno de los casos la droguería, laboratorio o almacén especializado que encarga el servicio pierde la responsabilidad del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento.

Por otro lado, de conformidad con el numeral 8 del anexo de definiciones del Reglamento, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos o más personas se asocian, con criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para participar en un proceso de selección y, eventualmente, contratar con el Estado.

Además, el artículo 42° del Reglamento dispone que la promesa de consorcio, deberá contener como mínimo, la siguiente información: los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

En ese sentido, se advierte que la normativa de contratación pública ha previsto, a través del consorcio, la asociación de dos o más personas a fin de complementar recursos, capacidades y aptitudes, asimismo para ello se exige que en la promesa formal de consorcio se establezcan las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio.

Ahora bien, deberá tenerse en cuenta que, de conformidad con lo informado por la DIGEMID, a efectos de la acreditación cabal del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, cuando se celebre un contrato con un tercero que cuente con certificado de BPA, a fin de que este brinde su servicio de almacenamiento, deberá cumplirse con presentar tal contrato, así como también el postor deberá acreditar el cumplimiento de los procesos que le corresponden mediante el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento a su nombre.

j) Copia de Protocolo de análisis y/o Certificado de análisis y/o ficha técnica de análisis

Deberá ser emitido por el laboratorio de Control de Calidad del fabricante o por un laboratorio acreditado o autorizado por el Ministerio de Salud (MINSA), debe contener los análisis realizados en todos los componentes del producto, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en la metodología declarada por el interesado en su solicitud.

De ser el caso también podrán presentar en el inserto Pruebas Generales y Pruebas Específicas, que no estén contempladas en Protocolo de análisis y/o Certificado de análisis y/o ficha técnica de análisis.

Este documento es un informe técnico por cada lote que se produce, no se admitirá enmendaduras ni correcciones de este documento.

Obligatoriamente, el Protocolo de Análisis y/o Certificado de análisis y/o ficha técnica de análisis debe contener Pruebas Generales y Pruebas Específicas y consignar lo siguiente:

- Nombre del Laboratorio que lo emite.
- Nombre del producto.
- Forma de presentación.
- Fecha de vencimiento. en el caso de los productos estériles o perecibles.
- Número de lote (si es código de uso interno, explicar en hoja adicional).
- Fecha de Análisis.
- Análisis físico - químicos, microbiológicos, farmacológicos y/o biológicos realizados, señalando las especificaciones, los Límites de Aceptación y los resultados obtenidos. (De acuerdo al protocolo de análisis que cada casa matriz estipula)
- Firma del Jefe de Control de Calidad u otra firma autorizada.

Si el producto ofertado no requiere Registro Sanitario no será obligatoria la presentación del Protocolo de Análisis.

De no ser presentado en idioma castellano deberá adjuntar la correspondiente traducción conforme lo establece la Ley de Contrataciones.

IMPORTANTE:

- *La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 68 del Reglamento.*

Documentación de presentación facultativa:

- a) **Capacitación del personal de la entidad:** Se evaluará en función a la oferta de capacitación a todo el personal del Departamento de Enfermería de los servicios indicados.
- b) **Experiencia del Postor:** Copia simple de contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. Adicionalmente, para acreditar experiencia

adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor.

c) **Cumplimiento de la prestación:** Se evaluará en función al número de certificados o constancias que acrediten que la prestación se efectuó sin incurrir en penalidades, no pudiendo ser mayor a veinte (20) contrataciones. Tales documentos deben referirse a todos los contratos que se presentaron para acreditar la experiencia del postor.

d) **Mejora Prevista**

e) **Carta de Representación**

IMPORTANTE:

- *En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.*

2.5.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁶

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

Oferta económica expresada en la moneda del valor referencial y el detalle de precios unitarios (**Anexo N° 8**).

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- *La admisión de la propuesta económica que presenten los postores dependerá de si aquella se encuentra dentro los márgenes establecidos en el artículo 33 de la Ley y el artículo 39 de su Reglamento.*
- *En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.*

2.6. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

⁶ De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento la propuesta económica solo se presentará en original.

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicará las siguientes ponderaciones:

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica. = **0.70**
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica. = **0.30**

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.7. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro deberá presentar los siguientes documentos para suscribir el contrato:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA
- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. CARTA FIANZA
- d) Garantía por el monto diferencial de la propuesta, de ser el caso. CARTA FIANZA
- e) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- f) Código de cuenta interbancario (CCI).
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Correo electrónico para notificar la orden de compra, en el caso que habiendo sido convocado el proceso por relación de ítems, el valor referencial del ítem adjudicado corresponda al proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, de ser el caso.
- i) Copia de DNI del Representante Legal.
- j) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa.
- k) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- l) Copia del RUC de la empresa.
- m) Los postores que presentaron Declaración Jurada Simple detallando que su producto ofertado no requiere Registro Sanitario, deberán presentar el documento emitido por la DIGEMID.

IMPORTANTE:

- *La Entidad no podrá exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para la suscripción del contrato.*

2.8. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de doce (12) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro o cuando esta haya quedado administrativamente firme, debe suscribirse el contrato, plazo dentro del cual el postor ganador y la Entidad deberán realizar las acciones correspondientes para cumplir las disposiciones contenidas en el numeral 1 del artículo 148 del Reglamento.

La citada documentación deberá ser presentada en Oficina de Logística 1er piso de la entidad, sito en Av. Alfonso Ugarte N°825 – Lima 01.

2.9. FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PERIÓDICOS.**

De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central - Oficina de Logística y conformidad de la Jefatura de Enfermería y el Servicio de Farmacia.
- Comprobante de pago (original y copias)

2.10. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

2.11. REAJUSTE DE LOS PAGOS

NO CORRESPONDE

CAPÍTULO III

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

ITEM N° 01 LINEA DE INFUSION SIN BURETA PARA BOMBA DE INFUSION

CANTIDAD: 6000 UNIDADES

I) LINEA DE INFUSION SIN BURETA PARA BOMBA DE INFUSION

EMPAQUE:

- Individual, Peel open.
- Hermético para mantener las condiciones de esterilidad del producto.
- Que garantice las condiciones de integridad del producto.

MATERIAL:

- Tubo Flexible, transparente sin perforaciones.
- Material de PVC de grado médico, libre de DEHP.
- Con segmento para bombeo de silicona.
- Condición Biológica: Estéril, atóxico y apirógeno.

CARACTERISTICAS:

- El perforador o punzón tiene un canal de evacuación y un canal de entrada de aire que tiene un filtro antibacteriano y antiviral con una eficiencia mínima de 99.99 % para asegurar la protección del paciente.
- Con cámara de goteo flexible en la sección inferior y rígida transparente en la sección superior para permitir mejor y mayor visualización del goteo.
- La cámara de goteo cuenta con anillo ergonómico que permite mejor agarre y previene el deslizamiento, mejorando la seguridad en la manipulación de la línea.
- Con cámara de goteo con filtro de fluido para partículas de 15 micras.
- Con Regulador de flujo manual, que posee ranura para inserción de punzón para prevenir contaminación y riesgo de punción al momento de desechar la línea.
- Con segmento para bombeo de silicona, que permite una mejor precisión de la administración del medicamento y una mayor duración del uso de la línea.
- Con sitio en "Y" para agregados de medicamentos, autosellable.
- Con Protectores de conectores fáciles de instalar y retirar.
- Con conexión de sistema Luer Lock.
- Con Clamp de Seguridad y sistema que previene el flujo libre (clamp de seguridad que cierra automáticamente el set en caso de quitar la línea de la bomba de infusión: evita el flujo libre accidental)

DIMENSIONES:

- Longitud de la línea entre la bomba y el paciente mayor de 150 cm.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé
Licitación Pública N° 0004-2014 (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE LINEAS Y EQUIPOS PARA BOMBAS DE INFUSION"

PRESENTACION: Por unidad

PLAZO DE ENTREGA: Dos días

VIGENCIA DEL PRODUCTO: Un año

CODIGO SIGA: 495700741866

JEFE DPTO. DE
ENFERMERIA
SAN BARTOLOME

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
.....
LIC. NORMA PARRAGA QUINTANILLA
C.E.P. 9929
JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA PEDIATRICA

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
.....
LIC. TERESA CARRANZA CASTILLO
C.E.P. 18769
JEFE DEL SERVICIO DE PEDIATRIA

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
.....
LIC. EDOY CLARA GONZALEZ ESPINOZA
C.E.P. 15282
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
.....
LIC. ROSAMARIA CARRASCO OLIVERA
C.E.P. 27204
JEFE DEL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION

ITEM N° 02 LINEA DE INFUSION CON BURETA PARA BOMBA DE INFUSION

CANTIDAD: 5000 UNIDADES

II) LINEA DE INFUSION CON BURETA PARA BOMBA DE INFUSION

EMPAQUE:

- Individual, Peel Open.
- Hermético para mantener las condiciones de esterilidad del producto.
- Que garantice las condiciones de integridad del producto.

MATERIAL:

- Tubo Flexible transparente sin perforaciones.
- Material de PVC de grado médico, libre de DEHP.
- Con segmento para bombeo de silicona.
- Condición Biológica: Estéril, atóxico y apirógeno .

CARACTERISTICAS:

- El perforador o punzón tiene un canal de evacuación y un canal de entrada de aire que tiene un filtro antibacteriano y antiviral con una eficiencia mínima de 99.99 % para asegurar la protección del paciente.
- Con cámara graduada de 150 ml.
- Cámara graduada de 150 ml cuenta con anillo de flotación para mejor visualización del nivel del fluido.
- Anillo de flotación de la cámara graduada posee membrana de silicona que previene la introducción de aire en la cámara de goteo al quedar vacía la cámara graduada de 150 ml.
- Cámara de goteo flexible en la sección inferior y rígida transparente en la sección superior para permitir mejor y mayor visualización del goteo.
- La cámara de goteo cuenta con anillo ergonómico que permite mejor agarre y previene el deslizamiento.
- Con cámara de goteo con filtro de fluido para partículas de 15 micras.
- Con regulador de flujo manual que posee Ranura para inserción del punzón, para prevenir contaminación y riesgo de punción al momento de desechar la línea.
- Con sistema que previene el flujo libre (clamp de seguridad que cierra automáticamente el set en caso de quitar la línea de la bomba de infusión: evita el flujo libre accidental).
- Con segmento para bombeo de silicona, que permite una mejor precisión de la administración del medicamento y una mayor duración del uso de la línea.
- Con sitio en "Y" para agregados de medicamento, autosellable.
- Los protectores de los conectores son fáciles de instalar y retirar.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé
Licitación Pública N° 0004-2014 (Primera Convocatoria)
"ADQUISICION DE LINEAS Y EQUIPOS PARA BOMBAS DE INFUSION"

- Con conexión de sistema Luer Lock.

DIMENSIONES:

- Longitud de la línea entre la bomba y el paciente igual o mayor a 150 cm.

PRESENTACION: Por unidad

PLAZO DE ENTREGA: Dos días

VIGENCIA DEL PRODUCTO: Un año

CODIGO SIGA: 495700741867

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
LIC. EDY ELIAN ESPINOZA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
LIC. ROSALBA CARRASCO OLIVERA
C.E.P. 17204
JEFA DEL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
LIC. TERESA CARRANZA CASTILLO
C.E.P. 18769
JEFA DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
NORMA PARRAGA MONTANILLA
Enfermera Jefe de Clínica Pediátrica
C.E.P. N° 5928

ITEM N° 03 EQUIPO PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES CON SITIO EN Y PARA BOMBA DE INFUSION
CANTIDAD: 1200 UNIDADES



EQUIPO PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES CON SITIO EN Y PARA BOMBA DE INFUSION

EMPAQUE:

- Empaque individual
- que garantice la integridad y esterilidad del producto.
- De fácil apertura
- exento de partículas extrañas sin rebabas ni aristas cortantes.
- Rotulado según bases.

MATERIAL:

- TIPO: PVC (Cloruro de Polivinilo) de material suave y flexible que garantice el perfecto desempeño y precisión del funcionamiento de la bomba de infusión.
- CONDICIONES BIOLOGICAS: Estéril, atóxico, no pirógeno, hipo alérgico.

CARACTERISTICAS:

- Equipo para administración de soluciones o medicamentos fotosensibles de forma lineal.
- Cámara de goteo color ámbar que permite la visualización del goteo, con filtro de aire y filtro de partículas en la base de la cámara, espigo perforador.
- Con tubuladuras flexibles de PVC grado médico color ámbar, (segmento de bomba incoloro para ser usado o no en el canal de la bomba de infusión).
- Con sitio en Y para medición suplementaria, con látex autosellable.
- Con conector universal-
- Llave de regulación de amplio recorrido con grupo para suspensión de goteo.
- Longitud del set de línea entre la bomba y el paciente debe ser tal que no dificulte la movilización del paciente (de preferencia mayor de 150 cm).
- Pinza azul o clamp azul que se inserte en la bomba de infusión para su funcionamiento (bomba colleague triple canal).

PRESENTACION: Por unidad

PLAZO DE ENTREGA: Dos días

GARANTIA: Un año

VIGENCIA DEL PRODUCTO: Un año

CODIGO SIGA: 495701290066

MINISTERIO DE SALUD
HONORABLE "SAN BARTOLOME"

LIC. ROSA MARIA SARRASCO OLIVERA
CEP 17204
JEFA DEL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"

LIC. EDY ELIANA GONZALEZ ESPINOZA
C.E.P. 15282
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"
DPTO. DE ENFERMERIA

LIC. MARINA MONTTOYA MAURY
C.E.P. 13617
Enfermera Jefe de U.T.I. 2

ITEM N° 04 LINEA DE EXTENSION PARA BOMBA DE INFUSION DE JERINGA

CANTIDAD: 13500 UNIDADES

IV. LINEA DE EXTENSION PARA BOMBA DE INFUSION DE JERINGA

EMPAQUE:

- Individual de papel plastificado con sellado hermético.
- Fácil apertura (bordes de apertura no menor de 0.5cm)
- Que garantice la esterilidad e integridad del producto.
- Exento de rebabas, aristas cortantes y partículas extrañas
- Rotulado: Según bases.

MATERIAL:

- Material polietileno o PVC grado médico uso hospitalario

CARACTERISTICA:

- Condiciones biológicas: Estéril, atóxico y a pirógeno.
- Extensión Flexible, transparente de doble entrada,
- Con extremos adaptables a la jeringa (Luer Lock corrugable), y el otro a la catéter del paciente Luer lock- enroscable) y con protectores que mantengan la esterilidad.
- Longitud 1.5mts, volumen de interno 2.75 ml.
- Con memoria de forma.

DIMENSIONES:

(*) Compatibles con modelos de bomba de infusión de acuerdo al cuadro de necesidades.

PRESENTACION: Por unidad

PLAZO DE ENTREGA: Dos días

VIGENCIA DEL PRODUCTO: Un año

CODIGO SIGA: 493700141874

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"
DPTO. DE ENFERMERIA


LIC. MARINA MONTAYA MAURY
C.E.P. 13617
Intendente Jefe de UTEP.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"

LIC. VICTORIANO VERA AVILA
C.E.P. 15458
JEFA DEL SERVICIO DE UCI-NEONATAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"

LIC. ELY ERIANA GONZALEZ ESPINOZA
C.E.P. 15282
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"

LIC. ROSA MARIA CARRASCO OLIVERA
C.E.P. 17704
JEFA DEL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN

DOMINICANA "SAN B.

ITEM N° 05 EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION PARA LIQUIDOS FOTSENSIBLES
CANTIDAD: 7000 UNIDADES

V. EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION PARA LIQUIDOS FOTSENSIBLES

EMPAQUE:

- Individual desechable con empaque estéril y/o empaque que garantice la integridad del producto.
- Resistente a la manipulación y almacenaje exento de rebabas y aristas.
- Fácil de manipular manualmente.

MATERIAL:

- PVC grado médico.
- Manguera flexible, color naranja radiopaco.
- Libre de látex.

CARACTERISTICAS:

- Cámara de goteo; con punzón penetrante que va unido a una cámara de goteo seguido de una cassette; con dispositivo de entrada de aire con filtro de 3 micrones.
- Que al final de la línea posea un conector con sistema de seguridad SECURE LOCK, el cual asegura que la línea se mantenga sujeta al catéter, con un collarín giratorio.
- Equipo flexible longitud variable.
- Con tornillo regular de flujo que disminuye los riesgos de flujo libre.
- Con o son toma de inyección autosellable.
- Clamp de seguridad resistente al acodamiento fotosensible.

DIMENSIONES:

- Longitud de la línea entre la bomba y el paciente es tal que no dificulta la movilización del paciente mayor 200 cm.

PRESENTACION: Por unidad

PLAZO DE ENTREGA: Dos días

VIGENCIA DEL PRODUCTO: Un año

CODIGO SIGA:

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
LIC. ROSA MARIA CARRASCO OLIVERA
C.E.P. 37204
JEFA DEL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
LIC. EDY ELIANA GONZALEZ ESPINOZA
C.E.P. 15282
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
LIC. VICTORIA LOPEZ
C.E.P. 1545P
JEFA DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA

ITEM N° 06 LINEA DE EXTENSION OPACA PARA BOMBA DE INFUSION

CANTIDAD: 3000 UNIDADES

VI). LINEA DE EXTENSION OPACA PARA BOMBA DE INFUSION

EMPAQUE:

- Individual, Peel Open.
- Hermético para mantener las condiciones de esterilidad del producto.
- Que garantice las condiciones de integridad del producto.

MATERIAL:

- Tubo Flexible, sin perforaciones, con protección para medicamentos fotosensibles.
- Material de Poliuretano color anaranjado, libre de DEHP
- Con segmento para bombeo de silicona.
- Condición Biológica: Estéril, atóxico y apirógeno.

CARACTERISTICAS:

- El perforador o punzón tiene un canal de evacuación y un canal de entrada de aire que tiene un filtro antibacteriano y antiviral con una eficiencia mínima de 99.99 % para asegurar la protección del paciente.
- Con cámara de goteo de color anaranjado, flexible en la sección inferior y rígida translúcida en la sección superior para permitir mejor y mayor visualización del goteo.
- La cámara de goteo cuenta con anillo ergonómico que permite mejor agarre y previene el deslizamiento, mejorando la seguridad en la manipulación de la línea.
- Con cámara de goteo con filtro de fluido para partículas de 15 micras.
- Con Regulador de flujo manual que posee ranura para inserción de punzón, para prevenir contaminación y riesgo de punción al momento de desechar la línea.
- Con segmento para bombeo de silicona, que permite una mejor precisión de la administración del medicamento y una mayor duración del uso de la línea.
- Con sitio en "Y" para agregados, libre de aguja para mayor seguridad.
- Con Protectores de conectores fáciles de instalar y retirar.
- Con conexión de sistema Luer Lock.
- Con clamp de seguridad y sistema que previene el flujo libre (clamp de seguridad que cierra automáticamente el set en caso de quitar la línea de la bomba de infusión: evita el flujo libre accidental)

DIMENSIONES:

- Longitud de la línea entre la bomba y el paciente mayor a 150 cm.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé
Licitación Pública N° 0004-2014 (Primera Convocatoria)
"ADQUISICION DE LINEAS Y EQUIPOS PARA BOMBAS DE INFUSION"

PRESENTACION: Por unidad

PLAZO DE ENTREGA: Dos días

VIGENCIA DEL PRODUCTO: Un año

CODIGO SIGA: 495700742156

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
LIC. ROSA MARIA CARRASCO OLIVERA
CEP 27204
JEFE DEL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN

LIC. PASTORA RODRIGUEZ H.
CEP 15831
RE 1752

OFICINA DE
ENFERMERIA
SAN BARTOLOME

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
LIC. EDY ELIANA GONZALEZ ESPINOZA
CEP 15832
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFECCIONES EN A.

ITEM N° 07 BURETA PARA LINEA DE INFUSION UNICANAL DE 150ML

CANTIDAD: 15000 UNIDADES

VII. BURETA PARA LINEA DE INFUSION UNICANAL DE 150 ML

EMPAQUE:

- Empaque individual estéril.
- Fácil de abrir
- Resistente a la manipulación y almacenaje.

CARACTERISTICAS:

- Bureta de acetato de celulosa, de material suave flexible.
- Permite que los medicamentos no se adhieran en las paredes.
- Garantiza el perfecto desempeño y precisión del funcionamiento de la bomba de infusión.
- Capacidad de 150 ml con graduaciones de 1 ml

PRESENTACION: Por unidad

PLAZO DE ENTREGA: Dos días

VIGENCIA DEL PRODUCTO: Un año

CODIGO SIGA: 455700741937

MINISTERIO DE SALUD
HONORADO MANIFIESTO SAN BARTOLOME
LIC. ROSA MARIA CARRASCO OLIVERA
C.E.P. 37204
JEFA DEL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO
SAN BARTOLOME
Lic. EDY ELIANA GONZALEZ ESPINOZA
C.E.P. 15282
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"
DPTO. DE ENFERMERIA
Lic. MARINA MONTTOYA MAURY
C.E.P. 13617
Enfermera Jefe de U.T.I.P.

ITEM N° 08 LINEA DE INFUSION PARA BOMBA DE INFUSION

CANTIDAD: 8400 UNIDADES

VIII. LINEA DE INFUSION PARA BOMBA DE INFUSION

EMPAQUE:

- Individual desechable con empaque, estéril.
- De fácil apertura PEEL POUCH.
- Exento de partículas extrañas libre de rebabas y aristas cortantes.
- Con número de lote, fecha de vencimiento y registro sanitario.

MATERIAL:

- PVC de grado medico

CARACTERISTICAS:

- Con sello de bomba.
- Sin filtro de aire.
- Sin segmento de bomba.
- Con tubuladura de PVC grado médico.
- Adaptable a la bomba en cualquier parte de la línea.
- Con bayoneta universal que permita el ajuste hermético
- Que permita el paso de grandes, medianos y pequeños volúmenes de líquidos en tiempos reducidos.
- Con válvula en "Y" multiperforable.
- Con conector universal.

PRESENTACION: Por unidad

PLAZO DE ENTREGA: Dos días

VIGENCIA DEL PRODUCTO: Un año

CODIGO SIGA: 495700741868

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
LIC. ROSA MARIA CARRASCO OLIVERA
C.E.P. 37204
JEFA DEL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO
"SAN BARTOLOME"
LIC. EDY ELIANA GONZALEZ ESPINOZA
C.E.P. 45282
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"
DPTO. DE ENFERMERIA
LIC. MARINA MONTTOYA MAURY
C.E.P. 13617
Enfermera Jefe de U.T.I.P.

ITEM N° 09 EQUIPO PARA BOMBA INFUSIN CON VOLUTROL

CANTIDAD: 4500 UNIDADES

IX. EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION CON VOLUTROL

EMPAQUE:

- Individual desechable con empaque estéril y/o empaque que garantice la integridad del producto.
- Resistente a la manipulación y almacenaje exento de rebabas y aristas.
- Fácil de manipular manualmente.

MATERIAL:

- PVC grado médico.
- Manguera flexible, color naranja radiopaco.
- Libre de látex.

CARACTERISTICAS:

- Probeta (cámara) de 150 ml. Graduado.
- Dos sitios de inyección perforados, con conectores sin aguja.
- Que el dispositivo de entrada de aire posea un filtro que impida la entrada de gérmenes y bacterias (0.8 micras).
- Con cámara de goteo flexible, transparente que permite la observación continua del goteo seguida de un cassette.
- Que al final de la línea posea un conector con sistema de seguridad SECURE LOCK, el cual asegura que la línea se mantenga sujeta al catéter, con un collarín giratorio.
- Equipo flexible longitud variable.
- Con tornillo regulador de flujo disminuye los riesgos libre, con cámara atrapa burbujas y puerto secundario, con conector sin aguja.
- Con toma de inyección autosellable.
- Clamp de seguridad.

DIMENSIONES:

- Longitud de la línea entre la bomba y el paciente es tal que no dificulta la movilización del paciente mayor 200 cm.

PRESENTACION: Por unidad

PLAZO DE ENTREGA: Cinco días

VIGENCIA DEL PRODUCTO: Dos años

CODIGO SIGA: 495701290035

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Lic. EDY ELIANA GONZALEZ ESPINOZA
C.E.P. 15282
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Lic. ROSA MARIA CARRASCO OLIVERA
C.E.P. 37204
JEFA DEL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Dpto. de Enfermería
Lic. TERESA CARRANZA CASTILLO
C.E.P. 10760
JEFA DEL SERVICIO DE RADIOLOGIA

BOMBAS DE INFUSION (ITEMS I Y II)



CARACTERISTICAS:

- **Dimensiones y peso:** Con peso menor a 2 kg incluido la batería, para ahorrar espacio y facilitar la movilización.
- **Pantalla y teclado:** Digital con retroalimentación.
- **Rango de flujo:** con amplio rango, desde 0.10 ml/h hasta 1200 ml/h, para rango de flujo de 0.10 a 99.99 ml/h con incrementos de 0.01 (programación con centésimas).
- **Volumen administrado:** con posibilidad de programar volúmenes superiores a 9999 ml.
- **Infusión de bolos:** Con posibilidad de bolos hasta 1200 ml/h.
- **Precisión:** Con un mínimo de +/- 5%.
- **Sensor de oclusión:** En el tramo de línea comprendida entre la bomba y el paciente, graduable en 8 niveles como mínimo.
- **Sensor de oclusión de contracorriente:** En el tramo de línea del frasco a la bomba.
- **Modular:** con sistema modular que permita conectar de 8 a más bombas o canales de infusión utilizando un solo cable de alimentación conectado a red eléctrica para ahorrar espacio..
- **Alarmas:** alarmas visuales y sonoras de volumen graduable en más de 5 niveles.
- **Batería:** de 4 horas a 100 ml/ h.
- **Alimentación eléctrica:** 220 a 240 vac., 50/60 HZ.

Se necesitan un total de 100 bombas de infusión.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO
"SAN BARTOLOME"
.....
LIC. TERESA CARRANZA CASTILLO
C.E.P. 18769
JEFA DEL SERVICIO DE PEDIATRIA

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO
"SAN BARTOLOME"
.....
LIC. NORMA PARRAGA QUINTANILLA
C.E.P. 9929
JEFA DEL SERVICIO DE CIRUGIA PEDIATRICA

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO
"SAN BARTOLOME"
.....
LIC. EDY ELIANA GONZALEZ ESPINOZA
C.E.P. 18769
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO
"SAN BARTOLOME"
.....
LIC. ROSA MARIA CARRASCO OLIVERA
C.E.P. 37204
JEFA DEL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION

BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA (ITEMS III, VII Y VIII)

CARACTERISTICAS:

- 3 canales de bomba independiente para infusiones (solo para bomba de triple canal).
- Programación básica de suministro.
- Posee rango de velocidades para grandes y pequeños volúmenes.
- Tiene incorporación de medicamentos o soluciones secundarias con la opción de llamada de alerta configurable.
- Funciones especiales de programación de dosis.
- Conjunto de características personalizada configurables.
- Carga automática del tubo, con detección de carga incorrecta.
- Una biblioteca de etiquetas que muestra el medicamento o la solución administrada. Existen 64 etiquetas predefinidas en la biblioteca. Si se desea, pueden programarse hasta 436 etiquetas personalizadas adicionales.
- Las características COLLEAGE GUARDIAN es una herramienta de respaldo para decisiones clínicas que le permite a la enfermera comparar la programación de la bomba con las pautas definidas por la institución según el área de atención. Si la enfermera programa cualquier valor que exceda los límites de los conjuntos de reglas establecidos por la institución, aparece una advertencia de límite excedido. Las características COLLEAGE GUARDIAN es una opción configurable disponible tanto para la programación de velocidad y volumen como para el modo de dosis.
- Sensor de aire programable con un rango de sensibilidad de 25 a 150 micro litros.
- Configuración programable para detección de oclusión por debajo de la bomba con un rango de 2 psig a 15 psig.
- Reinicio automático si se corrige las oclusiones u otros.
- Una gráfica que muestra la resistencia al flujo en la línea por debajo de la bomba.
- Compatible con varios contendores de origen.
- Función de bloqueo del panel para minimizar la posibilidad de manipulación no autorizada.
- Un indicador que muestra el nivel carga de la batería para aplicaciones que requieren el transporte de la bomba.
- Una característica de inicio programado que permite programar las infusiones con antelación y luego estas empiezan a la hora de inicio programado.
- Pinza de montaje.
- Puerto de comunicaciones.

- Funciones de diagnósticos.

La bomba posee una interfaz gráfica y versátil que pueda utilizarse para configurar las funciones disponibles, se puede crear hasta 8 conjuntos, características personalizadas mediante la selección de las funciones operativas correspondientes para satisfacer las necesidades de un área de atención particular o para terapias específicas. Esta plataforma fácilmente adaptable permite que la bomba pueda utilizarse tanto para funciones sencillas como terapia que requiere complejos cálculos dosis.

REQUERIMIENTO:

- 20 BOMBAS TRIPLE CANAL
- 10 BOMBAS UNICANAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Lic. EDY ELIANA GONZALEZ ESPINOZA
C.E.P. 15282
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre-Niño
"San Bartolomé"
OPTO. DE ENFERMERIA
Lic. ROSA LILIA MONTAÑA MAURY
C.E.P. 13617
Referencia: Jefe de U.T.I.P.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Lic. ROSA LILIA CARRASCO OLIVERA
C.E.P. 17204
JEFA DEL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN

BOMBAS DE INFUSION (ITEMS IV)

CARACTERISTICAS:

- **Dimensiones y peso:** Con peso menor a 2 kg incluido la batería, para ahorrar espacio y facilitar la movilización.
- **Pantalla y teclado:** Digital con retroalimentación.
- **Rango de flujo:** con amplio rango, desde 0.10 ml/h hasta 1200 ml/h, para rango de flujo de 0.10 a 99.99 ml/h con incrementos de 0.01 (programación con centésimas).
- **Volumen administrado:** con posibilidad de programar volúmenes superiores a 9999 ml.
- **Infusión de bolos:** Con posibilidad de bolos hasta 1200 ml/h.
- **Precisión:** Con un mínimo de +/- 5%.
- **Sensor de oclusión:** En el tramo de línea comprendida entre la bomba y el paciente, graduable en 8 niveles como mínimo.
- **Sensor de oclusión de contracorriente:** En el tramo de línea del frasco a la bomba.
- **Modular:** con sistema modular que permita conectar de 8 a más bombas o canales de infusión utilizando un solo cable de alimentación conectado a red eléctrica para ahorrar espacio..
- **Alarmas:** alarmas visuales y sonoras de volumen graduable en más de 5 niveles.
- **Batería:** de 4 horas a 100 ml/h.
- **Alimentación eléctrica:** 220 a 240 vac., 50/60 HZ.

Se necesitan un total de 100 bombas de infusión.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO
SAN BARTOLOME
Lic. EDY ELIANA GONZALEZ ESPINOZA
CER 15232
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

Lic. PASTORA RODRIGUEZ H.
CEP 15831
RE 1752

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO
SAN BARTOLOME
Lic. ROSA MARIA CARRASCO OLIVERA
CER 37204
JEFA DEL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION

CONDICIONES GENERALES

GARANTIA DE LOS BIENES

Los bienes deberán contar con una garantía por defectos de fabricación de doce (12) meses como mínimo, el cual se considerara a partir de la recepción conforme de cada una de las entregas efectuadas por el contratista. Se debe entender que dentro del periodo garantía el contratista aceptara los cambios a que hubiera lugar.

El Contratista deberá garantizar que los bienes cuenten con las condiciones de empaque que garanticen su protección durante su almacenamiento.

ENVASE Y ROTULADO

Los bienes adjudicados deben cumplir con lo normado en el Decreto Supremo N° 010-97

a. ROTULADO

El rotulado de sus envases deberá estar de acuerdo al Artículo 115° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos y Afines, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-97-SA y su modificatoria Decreto Supremo N° 020-2001-SA.

En el caso de productos sin Registro Sanitario, el rotulado de sus envases primarios deberá contener como mínimo indispensable la siguiente información:

- a) Nombre o denominación del producto
- b) País de fabricación
- c) N° de Lote
- d) Denominación del producto en idioma español

El rotulado deberá ser de forma legible e indeleble; es decir, que no se debe borrar, de acuerdo al Art. 18° del Decreto Supremo N° 010-97-SA y su modificatoria Decreto Supremo N° 020-2001-SA. En ese sentido, se verificará que la impresión del rotulado mantenga sus características.

El número de lote y la fecha de vencimiento (mes y año) de la muestra presentada, deben ser los mismos que figuran en el Protocolo de Análisis.

LUGAR Y HORA DE ATENCION

El Contratista deberá entregar los bienes de acuerdo al plazo de entrega consignado en la orden de compra en el Almacén de Material Médico ubicado en la Av. Alfonso Ugarte N° 825 – Cercado de Lima en horario de 08:00 a 13:00 horas.

CAPÍTULO IV
CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN - OPCIONALES	PUNTAJE
A. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD <u>Criterio:</u> Se evaluará en función a la oferta de capacitación a todo el personal del Departamento de Enfermería de los servicios de: - UTIP - UCIN - Emergencia - Cirugía Pediátrica - Medicina Pediátrica - Sala de Operaciones El postor que oferte esta capacitación, se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la Entidad. Por un lapso de 15 a 30 minutos aproximadamente donde se tocan los siguientes puntos: - Operatividad - Limpieza y Desinfección del equipo - Problemas más comunes con el equipo y soluciones. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.	15 puntos⁷
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR <u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de CINCO (5) AÑOS a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a CINCO (5) VECES EL VALOR REFERENCIAL DEL ÍTEM. Se consideran bienes similares a los siguientes (TODO TIPO DE LINEA PARA BOMBA DE INFUSION) <u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite	M = Monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria M >= 5 veces el valor referencial⁸: 50 puntos M >= 4 veces el valor referencial y < 5 veces el valor referencial: 40 puntos M >= 3 veces el valor referencial y < 4 veces el valor referencial: 30 puntos M >= 2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 20 puntos

⁷ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.

⁸ No puede establecerse como único parámetro de evaluación la asignación del máximo puntaje a montos facturados mayores a cinco (5) veces el valor referencial del proceso.

FACTORES DE EVALUACIÓN - OPCIONALES	PUNTAJE
documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se deberá acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor. En el caso de suministro, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.	M $\geq$ 01 vez el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 10 puntos⁹
C. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN <u>Criterio:</u> Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas. <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de un máximo de veinte (20)	10 puntos

⁹ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango. Asimismo, podrá cambiar la metodología para la asignación de puntaje.

FACTORES DE EVALUACIÓN - OPCIONALES	PUNTAJE
constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente: 1. La identificación del contrato u orden de compra, indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. 3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato. Se debe utilizar la siguiente fórmula de evaluación¹⁰: $PCP = \frac{PF \times CBC}{NC}$ Donde: PCP = Puntaje a otorgarse al postor. PF = Puntaje máximo al postor. NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor. CBC = Número de constancias de prestación válidas.	
D. MEJORA PREVISTA <u>Criterio:</u> Se solicita que todos los equipos en sesión de uso cuenten con un flujo grama a colores el cual tendrá que estar enmicado y en cada equipo donde detallara el funcionamiento del contenido mínimo en los siguientes pasos: Encendido, Programación, etc. <u>Acreditación:</u> Mediante una declaración jurada.	15 puntos
E. CARTA DE REPRESENTACION Se acreditará presentando la carta de representación otorgada por el fabricante o dueño de la marca (sólo para postores que no fabrican o no son dueños de la marca). Para los postores que son dueños de la marca tendrán que acreditar dicho factor mediante el documento registral de la marca a presentar emitido por un organismo público autorizado La cual tendrá que estar vigente a la fecha de su	10 puntos

¹⁰ Para mayor detalle, se recomienda revisar los Pronunciamientos N° 095-2010/DTN y N° 111-2010/DTN en www.osce.gob.pe

FACTORES DE EVALUACIÓN - OPCIONALES	PUNTAJE
presentación, También se aceptará la presentación de una carta (A nombre del postor) emitida por el distribuidor autorizado por el fabricante o dueño de la marca, anexando un documento que identifique dicha condición (Carta emitida del fabricante o dueño de la marca al distribuidor). Carta de Representación de la marca ofertada (original o copia). Presenta carta de representación 15 puntos No presenta carta de representación 00 puntos	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹¹

IMPORTANTE:

- *Los factores de evaluación no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos.*
- *Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor deberá obtener un puntaje técnico mínimo de sesenta (60) puntos.*

¹¹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V

PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de **ADQUISICION DE LINEAS Y EQUIPOS PARA BOMBAS DE INFUSION**, que celebra de una parte HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20137729751, con domicilio legal en AV. ALFONSO UGARTE N° 825 - LIMA, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0004-2014.HONADOMANI.SB** para la contratación de ADQUISICION DE LINEAS Y EQUIPOS PARA BOMBAS DE INFUSION, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto ADQUISICION DE LINEAS Y EQUIPOS PARA BOMBAS DE INFUSION, conforme a las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], [CONSIGNAR SI O NO] incluye IGV.¹²

Este monto comprende el costo de los bienes, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en **PAGOS PERIÓDICOS**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...] días calendario, el mismo que se

¹² Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la buena pro haya presentado la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8) en su propuesta técnica.

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

computa desde EL DIA SIGUIENTE DE RECEPCIONADA LA ORDEN DE COMPRA.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora¹⁴ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁵: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

IMPORTANTE:

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento deberá consignarse lo siguiente:*

"De fiel cumplimiento del contrato: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias¹⁶: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.
- Garantía por el monto diferencial de la propuesta¹⁷: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

¹⁴ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la buena pro.

¹⁵ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista. De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

¹⁶ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las contrataciones de bienes que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorgará una garantía adicional por dicho concepto. La garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

¹⁷ En aplicación de lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de éste en el proceso de selección para la contratación de bienes, para la suscripción del contrato el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IMPORTANTE:

- *Sólo en caso LA ENTIDAD hubiese previsto otorgar adelanto, se deberán incluir las siguientes cláusulas:*

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por Departamento de Enfermería – Servicio de Farmacia.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN (1) AÑO**.

CLÁUSULA DUODÉCIMO: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

IMPORTANTE:

- *De preverse en las Especificaciones Técnicas penalidades distintas a la penalidad por mora, se deberá consignar el listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad, los montos o porcentajes que le corresponderían aplicar por cada tipo de incumplimiento y la forma o procedimiento mediante el que se verificará la ocurrencia de tales incumplimientos.*

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁸

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

¹⁸ De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO N° 1 ¹⁹

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 0004-2014.HONADOMANI.SB
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA Y/O CONSORCIO)], identificado con DNI [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA NATURAL] y N° RUC N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIOS, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con la **Licitación Pública N° 0004-2014.HONADOMANI.SB**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.²⁰

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

¹⁹ El presente formato será utilizado cuando la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante común del consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

²⁰ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

FORMATO N° 02

FICHA DE REGISTRO DE PARTICIPANTE

TIPO DE PROCESO AL QUE SE PRESENTA:

Licitación pública (X) N° 0004-2014-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

Concurso Público ()

Adjudicación Directa Pública ()

Adjudicación Directa Selectiva ()

Adjudicación de Menor Cuantía ()

Denominación del proceso:

"ADQUISICION DE LINEAS Y EQUIPOS PARA BOMBAS DE INFUSION"

DATOS DEL PARTICIPANTE:

(1) Nombre o Razón Social:		
(2) Domicilio Legal:		
(3) R. U. C N°	(4) N° Teléfono (s)	(5) N° Fax
(6) Correo(s) Electrónico(s):		
(7) Página Web:		

El que suscribe, Sr. (a): _____, identificado (a) con DNI N° _____, representante de la empresa que para efecto del presente proceso de selección, solicito ser notificado al correo electrónico consignado en el cuadro precedente, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período que dure dicho proceso.

* Lima, _____ de 2014

.....
Nombre, firma y sello del Gerente o Representante autorizado

* Deberá considerar la fecha correspondiente al día en el cual se está acercando a la entidad a registrarse.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 0004-2014.HONADOMANI.SB
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono :	Fax :
Correo Electrónico:		

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- *Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 0004-2014.HONADOMANI.SB
Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el ADQUISICION DE LINEAS Y EQUIPOS PARA BOMBA DE INFUSION, de conformidad con las Especificaciones Técnicas, las demás condiciones que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- *Adicionalmente, puede requerirse la presentación de otros documentos para acreditar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, conforme a lo señalado en el contenido del sobre técnico.*

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 0004-2014.HONADOMANI.SB
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- *Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

ANEXO N° 4

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 0004-2014.HONADOMANI.SB
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0004-2014.HONADOMANI.SB**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado), de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
TOTAL:	100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

ANEXO N° 5

HOJA DE PRESENTACION DEL PRODUCTO

El que suscribe, don identificado con DNI N°,
 Representante Legal de, con RUC N°, DECLARO
 BAJO JURAMENTO:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR		N° ÍTEM
NOMBRE DEL PRODUCTO		
MARCA		
NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO		
FABRICANTE		
DUEÑO DE LA MARCA O DUEÑO DEL PRODUCTO		
PAIS DE FABRICACION		
FORMA DE PRESENTACION		
NOMBRE CON QUE APARECE EL PRODUCTO EN EL REGISTO SANITARIO		
VIGENCIA DEL PRODUCTO		
PLAZO DE ENTREGA		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Describir)		
De acuerdo a las especificaciones técnicas de los productos solicitados.		
FARMACOPEA: Y/O NORMA TÉCNICA PROPIA:		
Indicar página del expediente en donde se encuentra el Protocolo de Análisis con la Farmacopea indicada.		

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

ANEXO N° 5-A

HOJA DE PRESENTACION DE LOS EQUIPOS CEDIDOS EN CESION DE USO
LICITACION PÚBLICA N° 0004-2014-HONADOMANI.SB
(PRIMERA CONVOCATORIA)

Los que suscriben, don, identificado con DNI N°.....
Representante Técnico y don, identificado con DNI N°.....
Representante Legal de, con R.U.C. N° DECLARAMOS BAJO
JURAMENTO que la información contenida en el presente documento se ajustan a la verdad.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR

DENOMINACION DEL EQUIPO	
TIPO	
METODOLOGIA	
PERFORMANCE	
CARACTERISTICAS	
PROCESAMIENTO	
ACCESORIOS DEL EQUIPO	
SOPORTE TECNICO	
MODO DE OPERACIÓN	
FECHA DE FABRICACION(*)	
OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES	

ESPECIFICACIONES TECNICAS

--

NOTAS:

- De ser necesario utilizar hojas adicionales

(*) El año y mes de fabricación del equipo deberá estar refrendado por el Certificado de Manufactura y/u otro documento que confirme la Información, emitido por el fabricante.

- El proveedor adjudicado al término del contrato deberá proporcionar a la Institución un periodo de cobertura adicional del equipo de cesión de uso (no mayor de 2 meses), eso hasta el inicio o puesta en funcionamiento del equipo de cesión de uso de la nueva contratación.

ANEXO N° 06

**DECLARACION JURADA DE COMPROMISO DE CANJE POR DEFECTOS Y/O
REPOSICION POR VICIOS CULTOS**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 0004-2014-HONADOMANI-SB
Presente.-

De nuestra consideración,

Nos es grato hacer llegar a usted, la presente "Declaración Jurada de Compromiso de Canje por defectos y/o Reposición por vicios ocultos" en representación de (del Consorcio) del producto que se nos adjudique de nuestra propuesta presentada a la Licitación Pública N° 0004-2014-HONADOMANI-SB/PRIMERA CONVOCATORIA para la "ADQUISICION DE LINEAS Y EQUIPOS PARA BOMBAS DE INFUSION".

El canje será efectuado en el caso de que el producto haya sufrido alteración de sus características técnicas sin causa atribuible al usuario o cualquier otro defecto o vicio oculto antes de su fecha de vencimiento. El bien canjeado tendrá fecha de vencimiento igual o mayor a la ofertada en el proceso de selección, contada a partir de la fecha de entrega de canje.

El canje se efectuará a sólo requerimiento de ustedes, en un plazo no mayor a 02 días calendario y no generará gastos adicionales a los pactados con vuestra entidad.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 7
EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 0004-2014-HONADOMANI-SB
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²³
1								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

²¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

ANEXO N° 8

**CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2014.HONADOMANI.SB
Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y las Especificaciones Técnicas, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO S/.	COSTO TOTAL S/.
TOTAL		

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de los bienes a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**